



**ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA DESTINADAS A ASOCIACIONES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL EJERCICIO 2024 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

En concordancia con el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera** y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, se establece una línea de subvenciones destinadas a las asociaciones sin fines de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que potencie el tejido asociativo de nuestra localidad y facilite la realización de proyectos y actividades que amplíen y complementen la oferta municipal.

**BASE 1.- OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para regular el acceso de asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio social o actividad anual en el municipio de Oliva de la Frontera a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos y actividades **de interés social** en el municipio de Oliva de la Frontera realizadas durante el ejercicio 2024.

**BASE 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La cuantía total destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria será de 10.000,00 € e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 334 480 del vigente Presupuesto municipal.

**BASE 3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Podrá ser beneficiaria de estas subvenciones cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro, que ejecute un proyecto anual o realice actividades concretas en el presente año que, atendiendo a los criterios que se recogen en la presente convocatoria, resulte de interés para el Municipio y cumpla con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente según su naturaleza.
2. Se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones de Oliva de la Frontera.
3. Tenga su domicilio social en Oliva de la Frontera o en su defecto, que venga ejecutando proyectos o realizando actividades con anterioridad de forma notoria y estable en el municipio.





En caso de que la entidad fuera ONG deberá estar inscrita en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación permanente en el término municipal de Oliva de la Frontera.

4. Carecer de fines de lucro.

Dichos requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, mantenerse hasta la fecha de la justificación de la subvención.

Quedan expresamente excluidas en este procedimiento aquellas entidades que sean perceptoras de subvenciones directas o con carácter nominativo, incluidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera en el presente ejercicio.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación por parte de las entidades solicitantes de no estar en las situaciones descritas en el párrafo anterior deberá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, efectuada conforme al **Anexo II** de las presentes bases.

#### **BASE 4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente a la publicación del extracto **en el Boletín Oficial de la Provincia** de Badajoz, mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada, que figura como **Anexo I** de las presentes bases.

Las entidades interesadas deberán entregar la documentación en el Registro General del Ayuntamiento o enviarla a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, al que se accede desde la sede electrónica (<https://olivafrontera.sedelectronica.es/info.0>)

La presentación podrá también realizarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud para concurrir al presente proceso en el que puede presentar actividades concretas o un proyecto anual.

El modelo de solicitud y los restantes anexos que deban cumplimentarse de acuerdo con las presentes bases se encontrarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera ([www.olivafrontera.com](http://www.olivafrontera.com)) y en la sede electrónica.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable conforme al **Anexo II**, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales, estatales y autonómicas, y con la seguridad social; de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención y declaración de las subvenciones obtenidas para la





misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

- Memoria detallada de la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención conforme al **Anexo III**, en el que de manera clara y precisa se detallen los aspectos a tener en cuenta en la valoración conforme a los criterios que se recogen en las presentes bases.
- Certificado de la Secretaría de la entidad acreditativo de la representación legal que ostenta el firmante de la solicitud y del número de socios actuales.
- CIF de la entidad, NIF de la persona representante y de la escritura, documento o acta de constitución de la asociación y los estatutos de la misma.
- Certificación de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura o registro correspondiente según su naturaleza y fecha de inscripción en el mismo.
- Certificado de la entidad financiera en el que figure como titular la entidad solicitante y número de la cuenta donde se haga efectivo el ingreso de la subvención concedida, en su caso.

En caso de haber presentado esta documentación en anteriores convocatorias o en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, bastará con comunicar que esta documentación ya fue presentada, junto con declaración responsable de que ésta no ha sufrido modificación desde la última presentación.

El Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuno

### **BASE 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

Todas las actividades integrantes del proyecto presentado han de realizarse en el municipio de Oliva de la Frontera.

Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos del proyecto hasta un máximo individual por asociación de 1.800,00 €.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Todos los gastos deberán ser pagados antes del 31 de diciembre de 2024.

Siendo compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, en ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.





Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por el Ayuntamiento.

No se admitirán pagos en metálico.

No se admitirán los gastos relativos a proyectos consistentes en la realización de excursiones y viajes culturales fuera de la localidad sede de la Asociación ni los gastos de viajes y salidas a lugares fuera de la localidad de ejecución del proyecto, excepto cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita e imprescindible gastos de desplazamiento de los participantes en la misma y estén contemplados en el presupuesto del proyecto presentado.

## **BASE 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la valoración de los proyectos presentados se tomarán en cuenta los criterios que a continuación se relacionan:

- Continuidad de la entidad solicitante en la realización de actividades en el municipio. Se valorará el número de años en que viene la asociación solicitante realizando actividades en el municipio. Este criterio se valorará *hasta diez puntos*, obteniéndolos la asociación que acumule diez o más años realizando actividades, y valorándose el resto de forma proporcional.
- Repercusión de la actividad o proyecto en el municipio, valorándose aspectos como el número aproximado de beneficiarios o público objetivo de la actividad o proyecto, que suponga la asistencia de público no residente en el municipio, etc. (*hasta veinte puntos*)
- Proyección de la actuación. Actuaciones reconocidas a nivel Nacional, Regional, Comarcal o Local. (*hasta diez puntos*)
- Disponibilidad por parte de la asociación de los recursos técnicos, humanos y materiales, para realizar la actividad con medios propios o ejecutar el proyecto presentado. (*hasta diez puntos*)
- Esfuerzo organizativo desde el punto de vista humano y estructural. (*hasta diez puntos*)
- Realización de actuaciones relacionadas con la revalorización del patrimonio cultural, etnográfico y natural, actuaciones innovadoras en el municipio o relacionadas con la conservación del medio ambiente. (*hasta diez puntos*)
- Coherencia entre los objetivos perseguidos y las actividades propuestas. (*hasta quince puntos*)
- Implicación y colaboración de la entidad en las actividades organizadas por el Ayuntamiento durante los tres últimos años (*hasta diez puntos*)





- Número de socios con que cuente la asociación. Se valorará *hasta cinco puntos*, obteniendo cinco puntos la asociación que tenga un mayor número de socios y valorándose el resto proporcionalmente.

Las actividades o proyectos presentados serán valorados en base a los criterios anteriormente descritos, pudiéndose obtener una puntuación máxima de **100 puntos**. Para recibir ayuda será necesario que el proyecto correspondiente obtenga un **mínimo de 50 puntos**. El importe total, que será como máximo de 10.000,00 euros; se distribuirá proporcionalmente entre todos los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima en base a puntuación obtenida.

No obstante, en ningún caso se subvencionarán proyectos por encima de su coste de realización, deducidos los ingresos. Es decir, el importe máximo a conceder será la diferencia entre el coste de la actividad o proyecto y la suma de los ingresos que se obtengan de otras entidades públicas o de particulares destinados a financiar ese mismo proyecto o actividad.

En el caso de que, como consecuencia de la aplicación de las reglas anteriores, existiese crédito sobrante, el órgano competente para resolver podrá acordar su distribución proporcional entre las solicitudes presentadas que hayan obtenido la puntuación mínima, siempre teniendo en cuenta que ningún proyecto se subvencionará por encima de su coste de realización, deducidos los ingresos.

## **BASE 7.- INSTRUCCIÓN, ÓRGANO DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria.

La gestión y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un órgano colegiado constituido por un representante de la Presidencia de la Corporación, por el Concejal delegado o persona en la que delegue, por la Secretaria la Corporación o persona en la que delegue, por el Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento y por un representante de la Intervención que podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar.

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación otorgándole un plazo de diez días hábiles, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez valoradas las solicitudes, este órgano remitirá la propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será la Presidencia del Ayuntamiento, debiendo dictar resolución en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el fin del plazo





establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia del Ayuntamiento otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de otorgamiento de una subvención podrá ser revisada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, en caso que se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o cuando éste haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actuación subvencionada.

#### **BASE 8.- FORMA DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**

El pago de las subvenciones se efectuará tras la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en la base 10, pudiéndose realizar excepcionalmente el pago anticipado si así se establece en la resolución de concesión, con la opción de exigir garantía por el Ayuntamiento, en este último caso.

En el caso de producirse un supuesto sobrevenido de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones u otros ingresos, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento y tendrá la obligación de reintegro de la cuantía correspondiente.

#### **BASE 9.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto o actividad subvencionada en la localidad Oliva de la Frontera.
- b) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera. Para ello deberán hacer constar que ha sido subvencionada e incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera en todo el material documental (gráfico, digital





- o audiovisual) a que dé lugar el proyecto, así como en cualquier acto, documentación o acción de difusión del proyecto.
- c) Deberán comunicar a través de correo electrónico (info@olivafrontera.com) al Ayuntamiento cualquier acto público de presentación que pueda realizarse con motivo de la ejecución del proyecto.
  - d) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
  - e) Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte del Ayuntamiento, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
  - f) Comunicar la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante al Ayuntamiento.
  - g) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases, así como en la Ordenanza municipal de Subvenciones.

#### **BASE 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO**

La realización de la actividad y presentación de la documentación justificativa deberá realizarse **antes del día 31 de diciembre de 2024**.

La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cumplimentación del modelo de justificación (**Anexo IV**), que incluye:
  - o Declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.
  - o Declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por distintos agentes financiadores y otros ingresos, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.
  - o Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Facturas o justificantes del gasto realizado que deberán cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.





- Justificantes de pago de los gastos realizados, que deberán efectuarse ordinariamente mediante transferencia bancaria.
- Documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y que indique que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Se podrá requerir a la entidad beneficiaria que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información para realizar la comprobación de la justificación entregada.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad percibida o no justificada, en su caso.

### **Base 11. Control, reintegro y sanciones.**

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento.

### **Base 12. Protección de datos.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

#### *INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS*

*Responsable: Ayuntamiento de Oliva de la Frontera*

*Plaza del Ayuntamiento, 1 06120 Badajoz*

*924 924 740 000*

*Finalidad del tratamiento: Procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera destinadas a Asociaciones sin fines de lucro.*

*Legitimación del tratamiento*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.*

*Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.*

*Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.*







**BASE 13.- PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN. NORMATIVA APLICABLE.**

Las presentes Bases y el correspondiente extracto de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en la dirección: <https://www.olivafrontera.com> para general conocimiento de los interesados.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

En todo caso, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**





**ANEXO I**  
**Solicitud de subvención**

D/

D.<sup>a</sup>.....  
....., con D.N.I....., en nombre y  
representación de la entidad  
.....  
....., cuyo C.I.F. es ..... y domicilio a efectos de notificaciones  
en .....  
..... del municipio de  
..... y n.º  
de teléfono/s .....  
..... y correo electrónico  
.....  
.....

**EXPONE:**

**Primero:** Que ha tenido conocimiento de la publicación de las bases específicas reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera destinadas a asociaciones locales sin ánimo de lucro en el ejercicio 2024 en régimen de competencia competitiva.

**Segundo:** Que la entidad que representa reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas.

**Tercero:** Que teniendo interés la asociación a la que representa en la participación de la citada convocatoria, declara el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SOLICITA:**

Que previo examen de la documentación presentada, se conceda a esta asociación para la ejecución del **PROYECTO/ACTIVIDAD** denominado “ \_\_\_\_\_ ” la **CUANTÍA DE AYUDA** siguiente: \_\_\_\_\_ €

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:**





- Declaración responsable (**según Anexo II**) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social y del compromiso de difusión en la actividad subvencionada.
- Memoria detallada de la actividad o proyecto (**según Anexo III**).
- Certificación de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura o registro correspondiente según su naturaleza y fecha de inscripción en el mismo.
- Copia del CIF de la entidad solicitante
- Copia del DNI la persona que ostente la representación legal de la entidad
- Copia de la escritura, documento o acta de constitución de la asociación y los estatutos de la misma.
- Certificado de la Secretaría de la Asociación acreditativo de la representación legal que ostenta el firmante de la solicitud y del número de socios actuales.
- Certificado de la entidad financiera en el que figure como titular la entidad solicitante y número de la cuenta donde se haga efectivo el ingreso de la subvención concedida, en su caso.

*DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR ESTAR EN POSESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA*

Declaro que la siguiente documentación se ha presentado en anteriores convocatorias o en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento y no se entrega junto con la presente solicitud por no haber sufrido ninguna modificación desde la fecha de la presentación:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_

En Oliva de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

El/la Presidente/a o representante legal,





Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA.**





**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ y en representación  
de la asociación \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para el desarrollo del año 2024.

**DECLARA:**

**PRIMERO:** Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO:** Que la asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.

**TERCERO:** Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a este Ayuntamiento supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

**CUARTO:** Que la asociación que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

**QUINTO:** Que la entidad se compromete a hacer constar, en todas las acciones de difusión o publicidad que se hagan de la actividad o proyecto subvencionado, que ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En Oliva de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_





**ANEXO III  
MEMORIA DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO**

**1. DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD:**

TÍTULO:

LUGAR DE EJECUCIÓN:

**2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO / ACTIVIDAD**

*2.1 Descripción detallada de la actuación*

*2.2 Proyección de la actuación.*

- Nacional
- Regional
- Comarcal
- Local

Justificación:

*2.3 Recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación y disponibilidad de los mismos.*

*2.4 Esfuerzo organizativo desde el punto de vista humano y estructural.*

*2.5 Acciones de difusión del proyecto*





*2.6 Estimación del número de personas beneficiarias de la actuación y porcentaje de personas según el lugar de procedencia estimada.*

*2.7 Actuación relacionada con la revalorización del patrimonio cultural, etnográfico y natural, actuaciones innovadoras en el municipio o relacionadas con la conservación del medio ambiente.*

- SÍ
- NO

Justificación:

**3. Objetivos generales y específicos que se persiguen y resultados esperados de la actuación.**

**4. Cronograma de la actuación**

Fecha prevista de inicio:

Fecha Prevista de finalización:

Fechas más significativas en la planificación, organización e implementación de la actuación:

**5. Enumeración de las actividades realizadas por la entidad en los 10 últimos años.**

**6. Colaboraciones de la asociación en las actividades organizadas por el Ayuntamiento en los últimos tres años.**









Ingresos	Importe
Ingresos propios de la actividad (inscripciones, taquilla, donaciones, patrocinios, consumiciones,...) - - - -	
Otras subvenciones solicitadas a entidades públicas - - -	
Aportación de la entidad con fondos propios	
Subvención solicitada al Ayuntamiento para la actuación	
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>€</b>

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_





**ANEXO IV  
CUENTA JUSTIFICATIVA**

D/Dña. \_\_\_\_\_, representante legal de  
\_\_\_\_\_, con DNI número  
\_\_\_\_\_, con domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle  
\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ en el municipio de  
\_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ teléfono  
\_\_\_\_\_ y correo electrónico  
\_\_\_\_\_

El/la abajo firmante declara que el proyecto \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ que fue objeto de subvención ha  
sido efectivamente realizado.

**1. Memoria de actuación:**

1.1 Actividades realizadas

1.2 Acciones de difusión realizadas (acompañar material gráfico, digital o audiovisual)

1.3 Resultados obtenidos





**2. INGRESOS OBTENIDOS Y GASTOS REALIZADOS**

Nº Orden	Nº factura	Descripción del gasto	Proveedor	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe total de la factura
1						€
2						€
3						€
4						€
5						€
6						€
7						€
8						€
9						€
10						€
<b>GASTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD</b>						_____ €

Cód. Validación: 537GH4WZMIRK7Q4PHCT6YKFCX  
Verificación: <https://olivafrontera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21





**3. Detalle de otros ingresos o subvenciones:**

Nº Orden	Concepto del ingreso	Entidad	Importe
1			€
2			€
3			€
4			€
5			€
6			€
<b>INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD</b>			_____ €



Cód. Validación: 537GH4WZMRK7Q4RHCT6YKPCX  
Verificación: <https://olivafrontera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona | Página 20 de 21



El/la abajo firmante declara que:

- SÍ
- NO

la entidad ha obtenido otros ingresos o subvenciones, que en concurrencia con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera excedan del coste de actividad o proyecto, así mismo se compromete a comunicar cualquier ingreso obtenido con posterioridad a la firma de la presente justificación.

El/la abajo firmante declara así mismo que la entidad representada no se encuentra incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser entidad beneficiaria de ayuda, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y para que sirva de justificación de la subvención solicitada, se acompaña la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente con Hacienda Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.
- Copias de las facturas o justificantes del gasto realizado.
- Justificantes de pago de los gastos realizados.
- Documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos.

En \_\_\_\_\_, a \_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

